ORIGINAL

Comité de Desarrollo Productivo Regional
Región de Antofagasta
Gobierno de Chile

DIRECCIÓN EJECUTIVA
MST/JIZS/PMM

RESOLUCIÓN EXENTA N° 008 / 2016

Antofagasta, 08 de Abril del 2016

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL - ANTOFAGASTA "JUNTOS, FONDOS PARA NEGOCIOS ASOCIATIVOS" Y APRUEBA SU REGLAMENTO.

V I S T O:

1. La Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta".

2. La Resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.

3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en **N°6 del 31 de marzo del 2016,** que aprobó por unanimidad la creación del instrumento **"Juntos, Fondo para Negocios Asociativos".**

4. La visación entregada por el VPE de CORFO para la creación del instrumento de referencia, conforme consta en correo electrónico de 15 de marzo de 2016.

5. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

7. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) de Personal de Corfo N° 278, de 2015, que me designó como Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adoptado en la N°6 del 31 de marzo del 2016, que aprobó la creación del instrumento **"Juntos, Fondo para Negocios Asociativos"**.

2° **APRUÉBASE**, el siguiente Reglamento para el Instrumento **"Juntos, Fondo para Negocios Asociativos":**

REGLAMENTO

"JUNTOS, FONDO PARA NEGOCIOS ASOCIATIVOS"

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Su objetivo es desarrollar un nuevo negocio asociativo o mejorar uno existente, para grupos de al menos 3 empresas, con estrategias de negocio en común, que permitan instalar y fortalecer capacidades técnicas, productivas, financieras, asociativas y de gestión, potenciando su rentabilidad, competitividad y sostenibilidad en el tiempo.

Estos proyectos deberán orientarse a la integración comercial, capturando oportunidades de negocio vinculadas al ingreso del grupo a áreas de comercialización de alta demanda; al desarrollo de nuevos productos o servicios, a través del desarrollo colectivo que permitan mejorar la competitividad de los participantes del grupo; a la integración productiva, relacionándose en la cadena de valor de un producto o servicio; o a otros que pudieran identificar los grupos de empresas postulantes.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Para acceder a este instrumento, los interesados/as deberán postular en un grupo de mínimo de 3, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser personas naturales o jurídicas, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en una actividad gravada en primera categoría del impuesto a la renta, con ventas netas demostrables mayores o iguales a 200 UF e inferiores a 25.000 UF, en los últimos 12 (doce) meses.

   Podrán ser beneficiarios/as aquellas empresas con iniciación de actividades de menos de un año, cuyas ventas sean inferiores a 200 UF.

2. Ser cooperativa: Para los efectos de este instrumento, se entenderá que las cooperativas cumplen con el requisito de número de beneficiarios/as. El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calcula con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

No podrán ser beneficiarios/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, el/la Beneficiario/a deberá acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables a Corfo para la entrega de subsidios.

El Comité podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Los proyectos "Juntos, Fondo para negocios asociativos" podrán ejecutarse en dos etapas sucesivas:

a) **Etapa de Análisis de Factibilidad:** durante ésta se deberá determinar la viabilidad del nuevo negocio asociativo o de la mejora del existente, en términos económicos y técnicos, identificando oportunidades, las brechas de la microempresas y/o pequeñas empresas participantes y su potencial asociativo a través de un análisis de factibilidad. Como producto de la ejecución de esta etapa se obtendrá un Perfil del Gestor/a del Proyecto que comprenderá las funciones, el perfil profesional y dedicación horaria, y un Plan de Trabajo compuesto por acciones de Gestión Empresarial e Inversiones. Además, durante esta Etapa se realizarán actividades de generación de confianzas y desarrollo de capital social, junto con determinar la figura o convención adecuada, que defina el uso, goce y enajenación para el caso de la administración de bienes comprados en comunidad.

   La duración de esta Etapa no podrá ser superior a tres (3) meses, prorrogables fundadamente por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, hasta por otros 3 (tres) meses.

   Esta Etapa podrá ser desarrollada por el AOI, con capacidades propias o subcontratando el servicio.

b) **Etapa de Desarrollo:** esta Etapa comprende el desarrollo de las acciones identificadas en el Plan de Trabajo, las que deben tener por objeto instalar y/o fortalecer las capacidades técnicas, productivas, financieras, asociativas y de gestión de los beneficiarios/as para la formación del nuevo negocio o mejora del existente, contribuyendo a su rentabilidad, sostenibilidad y competitividad del grupo de empresas.

   Esta Etapa será administrada por el AOI y durante ella se deberá contratar al Gestor/a del Proyecto.

   La duración de esta Etapa no podrá ser superior a tres (3) años, sujeta a renovación anual.

   El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá prorrogar la ejecución del proyecto hasta por 1 (un) mes por año.

Para la Etapa de Análisis de Factibilidad se considerará como fecha de inicio aquella en que se firme el contrato entre el Agente Operador Intermediario y los/las beneficiarios/as, salvo que en éste se señale expresamente otra fecha y que ésta sea posterior a ese acto.

Para la Etapa de Desarrollo se considerará como fecha de inicio aquella en que la resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo de Desarrollo Productivo

Regional que aprobó el proyecto y le asignó sus recursos se encuentre totalmente tramitada.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la rendición de cuentas, se aceptarán gastos imputados al subsidio otorgado, desde la fecha de adopción del Acuerdo del Consejo, siempre y cuando las actividades que los originen hayan sido incluidas en la postulación.

4. MODELO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración de este instrumento se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI) de CORFO y/o SERCOTEC. Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean evaluados, supervisados y administrados directamente por el mismo, determinando los procedimientos respectivos.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

5. MONTO DEL COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento del Comité para la **Etapa de Análisis de Factibilidad** no podrá ser superior a un 85% de su costo total, sin que pueda exceder de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

El cofinanciamiento del Comité para la **Etapa de Desarrollo** no podrá ser superior a un 80% de su costo total, sin que pueda exceder de $31.000.000.- (treinta y un millones de pesos) anuales por proyecto, con un tope máximo por empresa de $6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos) anuales. En el caso de las cooperativas, éstas podrán acceder al tope de financiamiento, independiente del número de cooperados, es decir, no aplicará el tope por beneficiario antes señalado.

Del monto total del cofinanciamiento para los tres años de la Etapa de Desarrollo, se podrá destinar para proyectos de inversión un máximo $25.000.000.- por grupo de beneficiarios/as, teniendo, además, como tope $2.500.000.- por cada uno de ellos para inversiones individuales. Al menos el 50% de la inversión correspondiente al cofinanciamiento deberá ser destinada a la realización de un proyecto de inversión en bienes comunes o grupales.

Será requisito para la ejecución del proyecto de inversión grupal que hayan constituido una persona jurídica en la que todos los beneficiarios/as y solo ellos participen y que la adquisición se efectúe a su nombre, salvo que el beneficiario/a sea una cooperativa, caso en el cual se entenderá cumplido el requisito, debiendo realizar la adquisición a su nombre.

En la Etapa de Desarrollo con cargo a los recursos otorgados por el Comité se podrá cofinanciar las acciones de Gestión Empresarial, uno o más proyectos de inversión y el Gestor del Proyecto.

Las acciones de Gestión Empresarial debe incorporar obligatoriamente asistencia técnica / asesoría en gestión y/o capacitación.

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por proyecto de inversión, las adquisiciones de activos, la habilitación de infraestructura, capital de trabajo, entre otros que contribuyan al crecimiento o expansión de los beneficiarios/as, con una vida útil mayor a un año, según la tabla fijada por el Servicio de Impuestos Internos.

No se podrá financiar impuestos recuperables ni gastos de operación, salvo que los gastos de operación sean destinados a la implementación de una oficina comercial, si fuere pertinente.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional pagará al AOI hasta $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) durante la Etapa de Desarrollo, por año y por proyecto, por concepto de evaluación, supervisión, seguimiento y administración.

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación del proyecto se realizará por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, para cuyos efectos podrá contar con la colaboración de entidades externas.

Las evaluaciones para las Etapas de Análisis de Factibilidad y de Desarrollo se realizarán de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación o renovación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación para la **Etapa de Análisis de Factibilidad** serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a los objetivos del nuevo negocio asociativo que se pretende desarrollar o a la mejora del existente.	**40%**
Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	**30%**
Propuesta económica:	**30%**

Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentados.	

Los criterios de evaluación para la **Etapa de Desarrollo** serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Fortaleza del negocio: Se evaluará el modelo de negocio del nuevo negocio asociativo o de aquel que se desea mejorar, en términos de mercado, productos y/o servicios y comercialización.	**20%**
Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	**20%**
Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al Plan de Trabajo, el Plan de Inversiones y los objetivos e indicadores presentados.	**40%**
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones presentados.	**20%**

Los **criterios de evaluación para la primera y segunda renovación de la Etapa de Desarrollo** serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Resultados obtenidos: Se evaluará el cumplimiento del **Plan de Trabajo** en relación a la consecución de objetivos, así como el cumplimiento de los indicadores y actividades comprometidas en el/los año/s precedentes.	**40%**
Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al Plan de Trabajo, el Plan de Inversiones y los objetivos e indicadores presentados.	**40%**
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones presentados.	**20%**

8. POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS.

Este instrumento operará mediante alguno de los mecanismos que se describen a continuación:

a) Ventanilla abierta: permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.

b) Concurso: permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página Web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora de cierre de las postulaciones, un correo electrónico al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

El mecanismo de postulación será determinado por el Director Ejecutivo del Comité.

Desde la aprobación del presente Reglamento y hasta el mes de diciembre del presente año, operará bajo el mecanismo de Ventanilla Abierta.

Para los años posteriores la decisión sobre el mecanismo de postulación será adoptada en el mes de diciembre del año anterior, decisión que deberá ser comunicada por medio de un aviso en la página Web del Comité.

Las postulaciones se harán a través de un Agente Operador Intermediario, quién determinará si los/las postulantes son elegibles.

El AOI informará por escrito al Director Ejecutivo sobre la elegibilidad de los/las postulantes y de su evaluación del proyecto.

El Director Ejecutivo revisará que los postulantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y emitirá su recomendación técnica, para que el proyecto sea presentado al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los acuerdos adoptados y ordenen la transferencia de los fondos a los Agentes Operadores Intermediarios.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el término anticipado del proyecto, el cambio de Agente Operador Intermediario, la modificación de sus objetivos específicos, y cualquier modificación de las empresas beneficiarias, aspectos que podrán ser modificados por el Consejo Directivo, actuando en pleno o en subcomité, según corresponda.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.

9. CONTRATO ENTRE EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO Y LOS BENEFICIARIOS

El AOI deberá celebrar un contrato con todos los beneficiarios del proyecto, el que deberá contener al menos:

a) El objetivo general y específicos del proyecto.

b) El monto de cofinanciamiento.

c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.

d) Las condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.

e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del instrumento.

f) La facultad del Comité de Desarrollo Productivo Regional de supervisar las actividades y la obligación de entregar, si el Comité así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.

g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud del Comité de Desarrollo Productivo Regional, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

Finalizada la Etapa de Análisis de Factibilidad, el AOI deberá presentar al Director Ejecutivo un informe final con la propuesta para la Etapa de Desarrollo.

Aprobado el informe final, el proyecto deberá ser presentado al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para el conocimiento y decisión sobre la ejecución de la Etapa de Desarrollo.

10. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES.

El Director Ejecutivo del Comité podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

11. MANUALES DE INSTRUMENTOS.

El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de uno o más Manuales.

12. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

13. NORMA TRANSITORIA.

Podrán postular a este instrumento los proyectos **JUNTOS, FONDOS PARA NEGOCIOS ASOCIATIVOS,** cuya ejecución haya sido apoyada por el Servicio de Cooperación Técnica - Sercotec, previo a la constitución de este Comité de Desarrollo Productivo Regional, que pasen a su Etapa de Desarrollo o la renueven.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL ☆ II REGIÓN ☆ DIRECTORA EJECUTIVA

MARLENE SANCHEZ TAPIA
Directora Ejecutiva
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Antofagasta

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION ABOGADO

V°B° Abogada Regional
Patricia Maureira Muñoz

Distribución:
- Archivo de Resoluciones 2016.
- Abogada Dirección Regional.
- Transparencia.
- SAIOFP.